RESOLUCIÓN CAMARAL Nº 016/2017-2018

LA CÁMARA DE SENADORES,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el numeral 1 del parágrafo I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, establece: que toda persona tiene derecho: *"Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna".*

Que, el numeral 2 del parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, indica: "*Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley: 2. Fijar la remuneración de las Asambleístas y los Asambleístas, que en ningún caso será superior al de la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado".*

Que, el numeral 5 del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, dispone que: una de las atribuciones de la Cámara de Senadores es: "*Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo, y atender todo lo relativo con su economía y régimen interno."*

Que, el inciso e) del artículo 18 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, aprobado por Resolución Camaral Nº 008/2012-2013 de 6 de febrero de 2012, establece lo siguiente:

> *"Las Senadoras y Senadores percibirán una remuneración económica que estará prevista en el presupuesto anual de la Cámara y que tomará como cálculo las sesiones de la Asamblea, de la Cámara de Senadores, Comisión y otras tareas senatoriales asignadas.*
>
> *Las Senadoras y Senadores Suplentes percibirán una remuneración en los casos en los que efectivamente realicen la suplencia, de conformidad con el artículo 150 de la Constitución Política del Estado y el Capítulo III del presente Título".*

Que, el artículo 185 (Presupuesto) del Capítulo III del Reglamento precitado, determina que: "*Es facultad de la Cámara de Senadores formular y aprobar su presupuesto, fijar la remuneración de sus miembros, ordenar su pagos y atender todo lo relativo a su economía y régimen interior*".

Que, mediante Resolución Camaral N° 054/2015-2016 de 14 de mayo de 2015, se aprobó la escala de remuneración de las Senadoras y los Senadores, titulares y suplentes, a las sumas de Bs.20.050 y de Bs. 6.683.-, respectivamente, escala salarial que se mantuvo vigente durante la gestión 2016, de acuerdo al artículo 2do. de la Resolución Camaral N° 020/2016-2017 de 13 de mayo de 2017.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 3162 de fecha 1 de mayo de 2017, dispone que, "*El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer:…b) El incremento salarial al haber básico de las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, y sus entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas".*

Que, el artículo 3 del mencionado decreto señala: *"Se aprueba el incremento salarial de hasta el siete por ciento (7%), para:…c) Los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado".*

Que, el Informe Técnico DIR.RR.HH/UAPyR INF. N° 035/2017-2018 - DGAA/DF INF. 001/2017-2018, de 10 de mayo de 2017, emitido por la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Administrativos, establece que, corresponde el incremento salarial del siete por ciento (7%) a todos los niveles de remuneración de la Cámara de Senadores, que incluye a Senadores Titulares, Senadores Suplentes y personal permanente, con retroactividad al 1 de enero de 2017.

Que, el Informe Jurídico DGAL-UAL N° 183/2017 de 11 de mayo de 2017, concluye que, el requerimiento contenido en el Informe Técnico DIR.RR.HH/UAPyR INF. N° 035/2017-2018 – DGAA/DF INF. 001/2017-2018, mediante el cual se proyecta la modificación de la Escala Salarial a

Dirección: Plaza Murillo – Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia – Telf.: (591-2) 2158701 – www.senado.bo
La Paz - Bolivia

cada uno de sus niveles de remuneración básica que incluye a Senadores Titulares y Suplentes, con incremento salarial de hasta el siete por ciento (7%), con retroactividad al 1 de enero de 2017, constituida por 229 ítems, distribuidos en 17 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs2.302.246.- (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), financiados con fuente 41 – Transferencias TGN y organismo financiador 111 – Tesoro General de la Nación, expresado en su ANEXO 1, se ajusta a lo previsto por el Decreto Supremo N° 3162 de 1 de mayo de 2017. Recomendando que, en el marco de lo previsto por el numeral 5 del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, que reconoce como atribución de la Cámara de Senadores aprobar su presupuesto y ejecutarlo, así como atender todo lo relativo con su economía y régimen interno, remitir antecedentes al Pleno Camaral para la aprobación de la Escala Salarial con incremento salarial de hasta el siete por ciento 7%, con retroactividad al 1 de enero de 2017.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones constitucionales y facultades que le otorga su Reglamento General.

R E S U E L V E :

PRIMERO. Aprobar el incremento salarial de la remuneración básica de las Senadoras y los Senadores, con retroactividad al 1 de enero de 2017, bajo la siguiente relación:

1. Para las Senadoras y los Senadores Titulares, por tres cuartas partes del mes de las labores del Plenario, de Comisiones y de Comités, en una suma de Bs.21.453.- (Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos).

2. Para las Senadoras y los Senadores Suplentes, por una cuarta parte del mes de las labores del Plenario, de Comisiones y de Comités, en una suma de Bs.7.151.- (Siete Mil Ciento Cincuenta y Un 00/100 Bolivianos).

SEGUNDO. Se instruye a la Oficial Mayor de la Cámara de Senadores, la ejecución de la presente Resolución Camaral y las acciones administrativas pertinentes, a los fines de la aplicación del Decreto Supremo Nº 3162 de 1 de mayo de 2017.

Es dada en Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Omar Paul Aguilar Condo
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

Dirección: Plaza Murillo – Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia – Telf.: (591-2) 2158701 – www.senado.bo
La Paz - Bolivia